



DECRETO N°

0196

NEUQUÉN,

11 MAR 2026

VISTO:

El Expediente N° OE-7292-M-2025, la Ordenanza N° 15014, el Decreto N° 1141/25 y;

CONSIDERANDO:

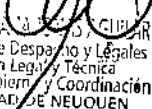
Que mediante la Ordenanza N° 12914 se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", a fin de fomentar el desarrollo del Sector Norte de la ciudad de Neuquén, estableciendo los distritos y la zonificación por áreas geográficas generales en las que se divide la Zona de Gestión Especial mencionada, destacándose la incorporación del Distrito 2 - Balcón de la Ciudad, a través de Ordenanza N° 14037, y de las zonas D2-11: Polo Tecnológico Neuquén y D2-12: Nodo Educativo Tecnológico, mediante la Ordenanza N° 14651;

Que el objetivo primordial de dichas incorporaciones consistió en impulsar el desarrollo de actividades de alta tecnología que generen valor agregado a la producción local y apuntalar el crecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación de la ciudad, a través de la participación de instituciones de la sociedad civil y del sector económico privado;

Que el contacto institucional con sectores a nivel nacional e internacional, relacionados con la economía del conocimiento, produjo la sinergia necesaria entre el sector público y el privado, para avanzar en el Distrito Educativo Tecnológico y en particular en el Polo Científico Tecnológico;

Que la constitución del Polo Científico Tecnológico en la ciudad de Neuquén significa una oportunidad de crecimiento y desarrollo para los jóvenes estudiantes, las pequeñas empresas, el desarrollo del sector privado, el avance de nuevas tecnologías de aplicación pública y privada y el beneficio conjunto de nuestra localidad;

Que en ese marco, con fecha 08 de septiembre de 2025, la Municipalidad de Neuquén y la empresa Y.P.F SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. N° 30-54668997-9, suscribieron un "Acta Compromiso" a través de la cual la Municipalidad de Neuquén se comprometió a otorgar a Y.P.F SOCIEDAD ANONIMA, a partir del día 29 de septiembre del año 2025, un "Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible",


Dra. MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0196-26

respecto del inmueble correspondiente al Edificio "en block" Modulo I del Polo Científico Tecnológico, superficie total de dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (2.625 m²) (planta baja, pisos 1°, 2° y 3°, azoteas y salas de máquinas), individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-7927-0000, ubicado en la calle Los Ligustros N° 2222 de la ciudad de Neuquén;


Que en la cláusula segunda del "Acta Compromiso", la Municipalidad de Neuquén e Y.P.F SOCIEDAD ANONIMA acordaron que el Edificio Modulo I del Polo Científico Tecnológico será destinado exclusivamente al funcionamiento del Instituto de Formación Técnica denominado "Instituto Vaca Muerta", para el dictado de cursos de formación, así como para impartir capacitaciones, realizar investigaciones y trabajos de formación profesional o cualquier otra actividad que sea compatible con los objetivos que impulsaron la construcción del Polo Científico Tecnológico;

Que en relación a la contraprestación a abonar por parte de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud del uso y ocupación del citado inmueble, las partes acordaron que el valor del canon ascenderá a la suma de dólares estadounidenses quince (U\$D 15) más IVA por metro cuadrado, es decir un total de dólares treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco (U\$D 39.375) más IVA, a ser abonados mensualmente en pesos argentinos equivalentes, según cotización del dólar estadounidense tipo vendedor "divisa" del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior a la fecha de emisión del recibo correspondiente por parte de la Municipalidad, que se generará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y sin el cual no podrá efectuarse el pago, el que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de quince (15) días del mes en curso;

Que asimismo se acordó que el plazo de duración del "Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible" sería de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo "Convenio de Uso y Ocupación, Precario Oneroso y Transferible";

Que mediante Ordenanza N° 15014 se convalidó el Acta Compromiso suscripta entre la Provincia del Neuquén, la Municipalidad de Neuquén y la empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, con fecha 08 de septiembre del año 2025;

Que a través del artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible, a favor de Y.P.F. SOCIEDAD ANÓNIMA, por el término de cinco (5) años, con posibilidad de prórroga, contados a partir de la suscripción del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible, respecto del inmueble correspondiente al Edificio "en block" Módulo I del Polo Científico Tecnológico, con una superficie total de dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (2625 m²) planta baja, Pisos 1°, 2° y 3°, azotea y salas


Dra. MARIELA AGUIAR
Coordinadora de Despliegue y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0196-26

de máquinas-, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-7927-0000, ubicado en calle Los Ligustros N° 2222 de la ciudad de Neuquén, por la suma mensual en pesos argentinos equivalentes al momento de cada pago a dólares estadounidenses treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco (USD 39.375) más IVA, en concepto de canon, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plazo de gracia hasta el mes abril del año 2026, de conformidad con las previsiones del Acta Compromiso convalidada por el artículo 1º) de la Ordenanza N° 15014;


Que a través del Decreto N° 1141/2025 se promulgó la mencionada Ordenanza N° 15014 y fue publicada en el Boletín Oficial Municipal en la Edición Especial N° 84 de fecha 21 de octubre de 2025;

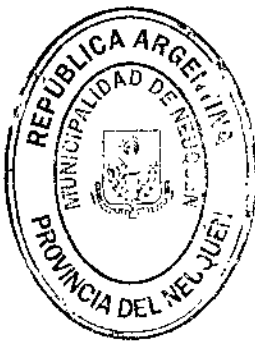
Que con fecha 07 de enero de 2026, se suscribió el Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible entre la Municipalidad de Neuquén y la entidad Y.P.F. SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Ordenanza referida anteriormente;

Que con fecha 03 de marzo del corriente año, el presidente y Ceo de la empresa Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA envió una nota a la Municipalidad de Neuquén a través de la cual informó que harán uso de la "cláusula décimo primera" del Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible y de la "cláusula décima" del Acta Compromiso oportunamente suscripta con la Municipalidad de Neuquén, y cederán su posición contractual al Instituto de Formación Técnica Vaca Muerta Asociación Civil;

Que la cláusula décima del Acta Compromiso y la cláusula décimo primera del Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible establecen: *"...“YPF SOCIEDAD ANONIMA” únicamente podrá ceder y transferir el presente “Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible”, a la asociación civil denominada “INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL” (en proceso de formación) que gestionará y administrará el “Instituto Vaca Muerta”, debiendo notificar previamente dicha cesión y transferencia a “LA MUNICIPALIDAD”. “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a suscribir todos los documentos que fueren necesarios para continuar esta relación contractual con la asociación mencionada, siempre que dicha cesión y/o transferencia no implique la modificación de las condiciones esenciales que dieron lugar a la celebración del presente “Permiso de Uso” ...”;*

Que a través de la Resolución N° 0000774 de la Inspección General de Justicia se autorizó a funcionar a la entidad denominada: "Instituto de Formación Técnica Vaca Muerta Asociación Civil", constituida el día 18 de agosto de 2025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;


Dra. MARIANA GÓMEZ AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0196-26

Que los objetivos de la citada Asociación Civil consisten en brindar servicios de educación formal, formación y capacitación profesional, propiciando la creación y gestión, entre otros, de centros educativos de acuerdo a la legislación educativa vigente;

Que tomó intervención la Dirección de Legales dependiente de la Secretaría de Innovación Estratégica, mediante Dictamen N° 01/2026, manifestando que atento lo expuesto, corresponde aprobar la cesión de derechos realizada por parte de Y.P.F. SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del Instituto de Formación Técnica Vaca Muerta Asociación Civil, en el marco de la cláusula décima del Acta Compromiso y de la cláusula décimo primera del Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible, suscriptos y aprobados mediante la Ordenanza N° 15014, como así también otorgar a la referida Asociación Civil el Permiso de Uso y Ocupación Precario y Oneroso, por el término de cinco (5) años, sobre el inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-7927-0000, ubicado en la calle Los Ligustros N° 2222 de la ciudad de Neuquén, en los términos de la mencionada Ordenanza N° 15014;

Que asimismo se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 183/2026, sin formular observaciones legales al presente tramite;

Que se cuenta con la conformidad de los Secretarios de Innovación y Gestión Estratégica y de Gobierno y Coordinación;


Que consecuentemente corresponde aprobar la cesión de derechos efectuada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del Instituto de Formación Técnica Vaca Muerta Asociación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en cláusula decima del Acta Compromiso y la cláusula décimo primera del Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible, aprobada mediante Ordenanza N° 15014;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBASE la cesión de derechos efectuada por Y.P.F. ----- **SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. N° 30-54668997-9**, a favor del **INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL, C.U.I.T. N° 30-71924743-8**, respecto de aquellos derechos provenientes del Acta Compromiso suscripta con fecha 08 de septiembre de 2025 y del Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible suscripto con fecha 07 de enero de 2026 ambos con la


Dra. **MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Municipalidad de Neuquén, aprobados mediante Ordenanza N° 15014, respecto del inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-7927-0000 ubicado en la calle Los Ligustros N° 2222 de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) OTÓRGASE al **INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA** ----- **VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL** Permiso de Uso y Ocupación Precario y Oneroso, por el término de cinco (5) años, sobre el inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-7927-0000 ubicado en la calle Los Ligustros N° 2222 de la ciudad de Neuquén, con destino exclusivo al funcionamiento del "INSTITUTO VACA MUERTA", para el dictado de cursos de formación, así como para impartir capacitaciones, realizar investigaciones y trabajos de formación profesional o cualquier otra actividad que sea compatible con los objetivos que impulsaron la construcción del Polo Científico Tecnológico, en los términos de la Ordenanza N° 15014.


Artículo 3º) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Permiso de Uso y ----- Ocupación Precario y Oneroso, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el Instituto de Formación Técnica Vaca Muerta Asociación Civil, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 4º) NOTÍFQUESE a través de la Secretaría de Innovación y ----- Gestión Estratégica al Instituto de Formación Técnica Vaca Muerta Asociación Civil, el contenido del presente decreto.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Innovación y Gestión Estratégica y de Gobierno y Coordinación.

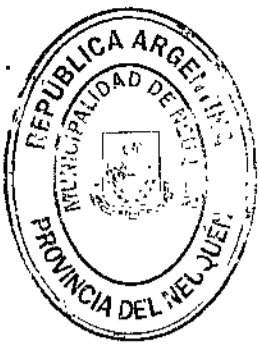
Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA


Dra. **MARIANA JONAS AGUILAR**
Coordinador de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) **GAIDO
CAROD
HURTADO.**



0196-26

ANEXO ÚNICO


CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIO Y ONEROSO A CELEBRAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL

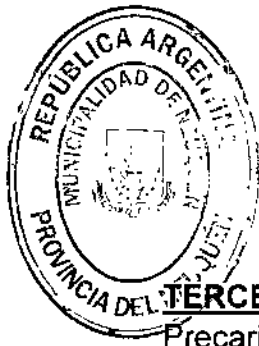
En la ciudad de Neuquén a los _____ días del mes de _____ del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **MARIANO GAIDO**, D.N.I. N° 23.095.238, cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 406/23 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y con Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de Posesión del cargo que lleva el N° 08 de fecha 10 de diciembre de 2023, el Secretario de Innovación y Gestión Estratégica **CR. NELSON LEONARDO CAROD**, D.N.I. N° 17.238.522, designado mediante Decreto N° 1195/24 en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra "**INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL**", C.U.I.T. 30-71924743-8, con domicilio legal en calle Macacha Güemes N° 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente **ING. LISANDRO DELEONARDIS**, D.N.I. N° 23.903.570, en adelante "**INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL**" y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente convenio, la que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga al "**INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL**" a partir del día 16 de marzo de 2026, "Permiso de Uso y Ocupación Precario y Oneroso" respecto del inmueble correspondiente al Edificio "en block" Modulo I del Polo Científico Tecnológico, superficie total de dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (2.625 m²) (planta baja, pisos 1°, 2° y 3° azoteas y salas de máquinas), individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-7927-0000 ubicado en calle Los Ligustros N° 2222 ciudad de Neuquén. -----

SEGUNDA: DESTINO: "**INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL**" destinará el inmueble individualizado en la "cláusula primera" del presente convenio, exclusivamente al funcionamiento del Instituto de Formación Técnica denominado "Instituto Vaca Muerta", con sus correspondientes oficinas y funcionalidades conexas, para el dictado de cursos de formación así como para impartir capacitaciones realizar investigaciones y trabajos de formación profesional y/o cualquier otro tipo de actividad que sea compatible con los objetivos que impulsaron la construcción del "Polo Científico Tecnológico en la ciudad".-----


Dra. **MARIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN




0196-26

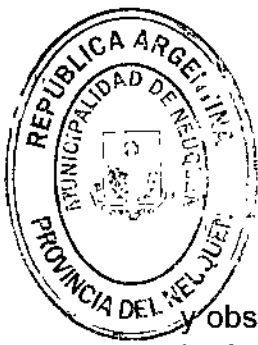
TERCERA: VIGENCIA: La vigencia del "Permiso de Uso y Ocupación Precario y Oneroso" es por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. El vencimiento del plazo operará de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa. -----

CUARTA: PRÓRROGA: "INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL" podrá solicitar la prórroga del "Permiso de Uso y Ocupación Precario y Oneroso" mediante notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del día. "LA MUNICIPALIDAD" podrá conceder la prórroga y establecer su plazo en forma expresa a través de la suscripción de un nuevo convenio. -----

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN: "INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL" deberá abonar a partir del mes de abril del año 2026 a "LA MUNICIPALIDAD" por el uso y ocupación del inmueble individualizado en la cláusula primera, la suma mensual de dólares treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco (US\$ 39.375), a ser abonados mensualmente en pesos argentinos equivalentes, según cotización del dólar estadounidense tipo vendedor "divisa" del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de emisión del recibo correspondiente, por parte de "LA MUNICIPALIDAD", el que se generará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar a "INSTITUTO DE FORMACIÓN TECNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL" el recibo correspondiente con suficiente anticipación a la fecha de pago, sin la cual no se podrá efectuar el pago, el cual deberá hacerse efectivo dentro del plazo quince (15) días del mes en curso, debiendo acreditarse el mismo en la cuenta bancaria abierta en el Banco Credicoop identificada como cuenta corriente N° 191-093-597338/5, CBU 19100933-55009359733850. -----

SEXTA: OBLIGACIONES: "INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Destinar exclusivamente el inmueble para el funcionamiento del Instituto de Formación Técnica denominado "Instituto Vaca Muerta", con sus correspondientes oficinas y funcionalidades conexas, para el dictado de cursos de formación así como para impartir capacitaciones, realizar investigaciones y trabajos de formación profesional y/o cualquier otro tipo de actividad que sea compatible con los objetivos que impulsaron la implementación del "Polo Científico Tecnológico" en la ciudad de Neuquén; b) Realizar en el inmueble por su propia cuenta, cargo y riesgo, los trabajos y mejoras que fueran necesarios para adecuar el espacio objeto del presente Convenio al fin exclusivo, los que estarán sujetos a la autorización previa de la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica de la Municipalidad de Neuquén u organismo que en el futuro la reemplace, quien no podrá rechazar la realización de los mismos, salvo que sean irrazonables y a través de decisión debidamente fundada y se considerará tácitamente aprobado si no fuera respondido en el plazo de treinta (30) días de requerido; c) Tomar a su exclusiva cuenta y cargo la gestión, obtención


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN




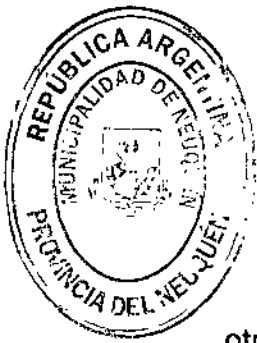
0196-26

y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para el desarrollo de las actividades previstas en la presente cláusula. d) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; y e) Abonar la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, multas, servicios (energía eléctrica, agua potable y gas natural), expensas ordinarias (servicios jardinería y seguridad correspondientes a los espacios comunes del predio en el que se encuentra asentado los edificios que conforman el Polo Científico Tecnológico) y cualquier otro gravamen originado con motivo de su actividad durante la vigencia del respectivo permiso. El "INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL" queda autorizado a instalar y exhibir a su entero cargo y costo, carteles institucionales en el interior y exterior del inmueble. -----

SÉPTIMA: SEGUROS. "INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL" deberá previo al inicio de las actividades, contratar una Póliza de Seguros contra Incendios y una de Responsabilidad Civil, ambas a favor de "LA MUNICIPALIDAD", por la suma de pesos (\$), como así también cualquier otro seguro exigido por la normativa vigente y/o que convencionalmente "LAS PARTES" establezcan. En todos los casos, "INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL" deberá mantener vigente la constitución de los seguros contratados, durante todo el plazo de vigencia del presente convenio. -----

OCTAVA: PERSONAL: "INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL" será responsable de su personal, en relación de dependencia y contratado, por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones establecidas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que establece la legislación vigente. "INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL" deberá tomar todos los recaudos necesarios para garantizar la seguridad de su personal, en relación de dependencia y contratado, de los disertantes, expositores y terceros que dicten y participen de las capacitaciones, cursos y o talleres que dicte, contemplando la contratación a su cargo de los seguros de vida, de robo y/o hurto, de incendio, de accidentes, de riesgos del trabajo y de responsabilidad civil por daños a personas y bienes exigidos por ley, manteniendo indemne a la Municipalidad, así como a sus funcionarios y empleados, de todo reclamo laboral, civil, previsional, penal, administrativo y/o cualquier otro reclamo que pudiera suscitarse y cualquier costo por servicios legales o de cualquier


MARIA LUCIANA ONASTAGUIRE
Directora de Despacho y Estudios
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Neuquén




0196-26

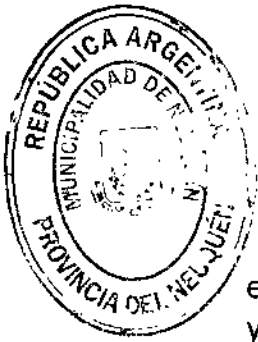
otra naturaleza generados por o relacionados con la ejecución de las obligaciones previstas en el presente convenio, por parte de la **"INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL"**. Los daños previstos en la presente cláusula y en consecuencia la indemnidad prevista precedentemente a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, comprenden todo reclamo y/o daños mediatos y/o inmediatos, e incluye gastos, acciones judiciales y/o extrajudiciales y/o costos de todo tipo que sean generados a la Municipalidad en el marco de la ejecución del presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario y Oneroso. **"LA MUNICIPALIDAD"** no asumirá responsabilidad alguna por los seguros de vida, enfermedad, accidente, traslados o cualquier otro seguro en relación al personal de **"INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL"** que pudiera ser necesario a los fines del cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula sexta del, presente convenio, asumiendo **"INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL"** plena responsabilidad por todos los daños que ocasione a la Municipalidad y/o a terceros en sus personas o bienes por omisión de lo pactado en perjuicio de la Municipalidad.-----

NOVENA: RESCISIÓN ANTICIPADA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN. El incumplimiento total o parcial por parte de **"INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL"** de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, facultará a **"LA MUNICIPALIDAD"** a rescindirlo de pleno derecho, previa intimación al **"INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL"**, de cumplir con todas las obligaciones asumidas, dentro un plazo de treinta (30) días corridos.-----

DÉCIMO: RESCISIÓN ANTICIPADA INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL: **"INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL"** podrá resolver el "Permiso de Uso y Ocupación Precario y Oneroso" en cualquier momento, debiendo notificar a la otra parte en forma fehaciente su decisión a **"LA MUNICIPALIDAD"** con una antelación mínima de sesenta (60) días. **"INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL"** deberá abonar a **"LA MUNICIPALIDAD"** sin perjuicio del mes en curso y en concepto de indemnización por rescisión anticipada la suma equivalente a un (1) mes de la contraprestación que le corresponda abonar a **"LA MUNICIPALIDAD"** por el uso del inmueble individualizado en la cláusula primera, la que deberá ser calculada en pesos argentinos, según la cotización del dólar estadounidense tipo vendedor "divisa" del Banco de la Nación Argentina vigente, a la fecha en que se haga efectiva la rescisión del presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario y Oneroso.-----

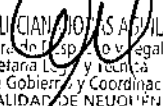
DÉCIMO PRIMERA: Con respecto a todos los asuntos que sean objeto o surgen de este Permiso de Uso, incluyendo el negocio resultante de ello, **"LAS PARTES"** garantizan que, según su conocimiento, las personas


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS ÁGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0196-26

empleadas, representantes, funcionarios, directores y asesores: a. cumplen y cumplirán con, todas las leyes Anti Soborno, y Anti Corrupción aplicables a cada PARTE; b. garantizan que este "Convenio" no benefician – directa o indirectamente a ningún funcionario público con carácter individual; c. no han realizado, solicitado, ofrecido, prometido, autorizado o recibido, y se compromete a no pagar, a solicitar, a ofrecer, prometer autorizar o recibir – directa o indirectamente- dinero y/o cualquier cosa de valor para o por parte de cualquier persona física o jurídica; incluyendo sin limitación cualquier funcionario público o persona empleada del gobierno o de cualquier partido político o candidato para un cargo oficial ("funcionario público"); de cualquier estado y/o jurisdicción o, cualquier otra persona con el propósito de influir o inducir a cualquier acto; o decisión de dicha persona, o para asegurar cualquier ventaja indebida; o para obtener o retener o dirigir negocios relacionados con cualquiera de sus actividades relacionadas con este Convenio (cualquier pago de este tipo, es un PAGO PROHIBIDO); d. no han efectuado ni efectuara regalos a funcionarios públicos, excepto que los mismos sean de cortesía o de costumbre diplomática; e. no han buscado utilizar o utilizado información privilegiada o confidencial; y f. declaran conocer y cumplir con la normativa aplicable vinculadas a conflicto de interés. **"LAS PARTES"** declaran que: a. están comprometidas con el respeto de los derechos humanos y están informada, familiarizadas y cumplirán con las normas de derechos humanos nacionales e internacionales, en la medida de su organización, y en las jurisdicciones en las que operan; b. conocen y ponen en práctica estándares adecuados para brindar un ambiente de trabajo respetuoso, libre de acoso y discriminación que promueva la diversidad y la equidad de género. Garantiza que todas las personas reciban las mismas oportunidades para alcanzar su máximo potencial profesional; c. impulsan una cultura de conducta ética y de respeto por los derechos humanos en toda la organización y en su cadena de valor. **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a: a. hacer los mayores esfuerzos para poner en conocimiento el Código de ética y Conducta del **"INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL"** y sus políticas corporativas asociadas a todo su personal y sub contratistas involucrados en la ejecución de este Permiso de Uso; b. permitir al **"INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL"** realizar una auditoría de sus libros y registros en el caso de que tengan una creencia razonable de que el organismo público pudo haber violado las disposiciones incluidas en la cláusula; c. informar sin demora a **"INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VACA MUERTA ASOCIACIÓN CIVIL"** de cualquier incumplimiento de los términos de esta cláusula, identificado durante la ejecución de este Convenio. **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que el incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías en esta cláusula que tenga un efecto adverso importante, en el desempeño de este permiso de uso, representará una infracción relevante a este permiso de uso. En caso de que dicha situación ocurra, **"LAS PARTES"** se reservan el derecho de rescindir este permiso de uso y la parte incumplidora indemnizará a la otra parte de cualquier costo que surja de, o esté relacionado con, dicho incumplimiento o rescisión de este permiso de uso. -----


Dra. MARIA UCCIANI
Coordinadora de Asesoría Legal y Legales
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


0196-26

DÉCIMO SEGUNDA DOMICILIO ESPECIAL: "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales a los efectos del presente convenio en los citados en el encabezamiento, lugar donde se tendrán por válidas todas las diligencias o notificaciones judiciales o extrajudiciales que correspondan. -----

DÉCIMO TERCERA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Se designa como autoridad de aplicación del presente convenio a la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica de la Municipalidad de Neuquén o autoridad que en un futuro la remplace. -----

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales emergentes del Convenio, "LAS PARTES" se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia procesal administrativa con asiento en la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario y Oneroso.


Dra. MARIA LUCIANA JOVAN AGUIAR
Coordinadora de Asesoramiento y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

